



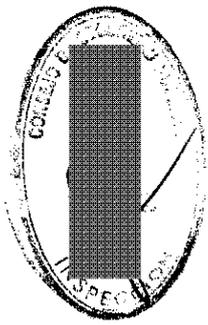
ACTA DE INSPECCIÓN

D. [redacted] D. [redacted] D. [redacted]
[redacted], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2007, en el emplazamiento de la Central Nuclear de Trillo; con asistencia parcial de D. [redacted] Inspector Residente en dicha Central. La Central cuenta con Permiso de Explotación concedido por el Ministerio de Industria y Energía, con prórroga de fecha 17 de noviembre de 1999.

Que el objeto de la inspección era efectuar comprobaciones en relación con la implantación del Programa de Acciones Correctivas en CN Trillo.

Que la Inspección fue recibida por D. [redacted], Jefe de Garantía de Calidad de CN Trillo, D. [redacted], Jefe de Seguridad, Licencia y Medioambiente de CNAT, D. [redacted], Jefe de Licenciamiento de CN Trillo, D. [redacted], Jefe de Garantía de Calidad y Gestión de Calidad, D. [redacted], Jefe de la Oficina Técnica de Mantenimiento, y otros representantes del Titular.



Que la inspección se desarrolló de acuerdo con la agenda de inspección facilitada con antelación al titular.

ASPECTOS GENERALES DEL SEA

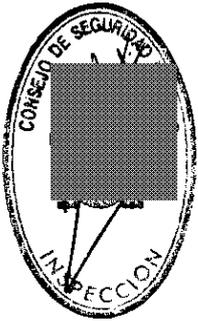
Que, por parte de los representantes de CN Trillo, se hizo una presentación de las mejoras introducidas en la nueva aplicación informática SEA desde febrero de 2007, dichas mejoras atañen al registro de entradas/acciones, a los selectivos que pueden hacerse en el SEA y al cuadro de mando.

Que, para la divulgación de dichas mejoras se envió un correo electrónico a todo el personal que tiene acceso al SEA con un resumen de dichas mejoras, del cual se facilitó copia a la Inspección (anexo 1: resumen de mejoras introducidas).

Que a petición de la Inspección se hizo un repaso de las acciones adoptadas en relación con la carta de referencia: CSN/C/DSN/07/100/CNALM/ALO/07/08. Que de dicho repaso destaca lo siguiente:

- Conclusiones 1, 3, 4 y 8: se ha abierto la propuesta de mejora PM-AL-07/098, para modificar el procedimiento GE-44 "Sistema de acciones".

- Conclusión 2: se ha abierto la propuesta de mejora: PM-AL-07/099 para revisar el procedimiento GE-29 "Gestión, análisis, resolución y control de incidencias", para que se indique de forma explícita que una Incidencia Menor (IM) constituye una No Conformidad (NC).
- Conclusión 5: se dijo que los hallazgos de inspección se clasifican como NC.
- Conclusión 6: se ha abierto la propuesta de mejora PM-AL-07/097, consistente en que todas las entradas en el SEA relacionadas se pueden asociar mediante la cumplimentación de un campo denominado Documento Origen Principal.
- Conclusión 7: se indicó al respecto, que se está insistiendo en las reuniones de seguimiento sobre la necesidad de que se introduzcan cuanto antes los temas identificados.
- Conclusión 9: se dijo al respecto, que el grupo de seguimiento revisa si se han establecido adecuadamente las causas directas, y no se ha detectado problemática al respecto.
- Conclusión 10: se indicó que no se realizan entradas de categoría C en el SEA de forma automática de la Peticiones de Trabajo (PT en adelante), sino una vez se han revisado las PT's dadas de alta en la categoría D.
- Conclusión 11: se indicó que actualmente, con las mejoras introducidas en la aplicación informática, se pueden hacer listados selectivos.
- Conclusión 12: se indicó que desde finales del año 2006 se efectúan análisis de tendencias.
- Conclusión 13: se dijo que al menos una vez al mes se efectúa la revisión de la calidad de los temas.
- Con respecto a las conclusiones 14, 15, 16 y 17 se dijo que, se ha mejorado el análisis de tendencias, se ha implantado el procedimiento de verificación de la eficacia de las acciones del SEA, documentado la evaluación de la eficacia del SEA y completado los indicadores del SEA.



Que, en relación con el acceso de la Inspección Residente del CSN al SEA, se dijo que actualmente no tienen acceso a la base "D" del SEA (base de segundo nivel, categoría D, de Incidentes de Actividades Rutinarias (IAR en adelante)). Que, no obstante, está

previsto darles acceso a dicha base "D" en breve, así como al cuadro de mando del SEA.

MANTENIMIENTO

Que el procedimiento del Departamento de Mantenimiento que desarrolla la guía del PAC para las actividades rutinarias es el "Procedimiento de análisis y evaluación del mantenimiento en C.N. Trillo1" de referencia: CE-A-CE-1808.

Que, a petición de la Inspección, el Jefe de Mantenimiento efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:

- Número de NC introducidas en 2006: 267, de las cuales categoría A fueron: 0, categoría B: 66 y el resto categoría C (201).
- Número de NC desde el 1 de enero de 2007: 144.
- Número de acciones pendientes de cierre con plazo superado: 4, todas correspondientes a NC de categoría C.

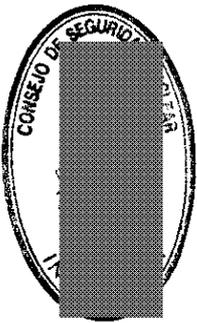
Que, según se dijo, las acciones de prioridad 1 y 2 tienen un seguimiento mensual por el Comité de Dirección.

Que, con respecto a las PT's, se dijo que diariamente seleccionan las PTs que deben ser introducidas en el SEA, las categorizan como D y las dan de alta en la base de segundo nivel de IAR. Que, según se indicó, los temas relevantes, en ese momento ya pueden darse de alta en el SEA como categoría C o superior.

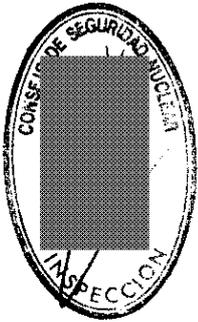
Que, según se dijo, el Departamento de Mantenimiento mensualmente evalúa todas las actividades realizadas por su departamento y los resultados se recogen en un informe. Que de dicha revisión mensual se pueden derivar recategorizaciones de las PT, o generación de nuevas entradas al SEA, por ejemplo por identificación de trabajos repetitivos.

Que, según se dijo, la base de datos que utiliza Mantenimiento para gestionar las incidencias de categoría D es la misma base de datos que utilizaban para la Regla de Mantenimiento. Que todo lo que se trata en la reunión mensual de la Regla de Mantenimiento se reporta al SEA.

Que la Inspección solicitó el tratamiento dado en el SEA de una serie de incidencias de Mantenimiento, a saber:



- “Inoperabilidad del diesel GY50 de fecha 4.1.07”. Que en relación con dicha incidencia, el resultado fue:
 - Que se dieron de alta en la base D el día de la ocurrencia, los eventos 07-5 (por parte de operación) y 14-07 (por parte de mantenimiento), en el primer caso para gestionar la inoperabilidad propiamente dicha del diesel GY50 y en el segundo caso para gestionar el fallo de la bomba RS11D011, causa de la inoperabilidad del diesel.
 - Que como consecuencia del análisis posterior de entradas en la base D de mantenimiento se generaron dos entradas en el SEA: la NC-TR-07/010 de categoría C con fecha de identificación 25.1.07 derivada del evento 07-05 de operación y la NC-TR-07/009 de categoría B con fecha de identificación 16.1.07 derivada del evento 14-07 de mantenimiento.
- “Inoperabilidad del diesel GY30 de fecha 26.9.07”. Que en relación con dicha incidencia, el resultado fue:
 - Que se había dado de alta el evento 1661-07 en la base D, relativa a la PT de fecha 4.07.07.
 - Que con fecha 26.9.07 se había dado de alta en el SEA la incidencia de categoría C: IM-TR-07/207.
- “Malfuncionamiento de la válvula VE40S100”. Que en relación con dicha incidencia, el resultado fue:
 - Que se había abierto el evento 3269254 en la base de datos “D” relativa a la PT de 25.1.07. “No llega señal de presión mayor de 2 bares del medidor VE49P002 con VE20D001 arrancada”.
 - Que se había abierto la NC en el SEA siguiente: NC-TR-07/013, relativa al comportamiento del medidor de presión VE49P002.
 - Que en la descripción de la acción dice: “Ejecución de las recomendaciones de PM-07/011” sin especificar más.

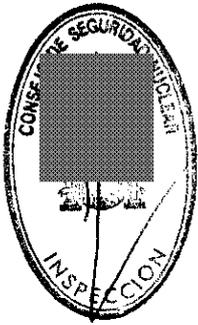


Que, según se indicó, se ha habilitado un campo nuevo en la aplicación informática, cuyo objeto es identificar si se ha producido “ineficacia”, dicho campo se cumplimenta en el caso de que no se haya corregido el problema origen o cuando no ha dado el resultado esperado. Que a modo de ejemplo se revisó la incidencia: IM-TR-06/19.

Que, en relación con las incidencias dadas de alta en el SEA por mantenimiento, se seleccionaron del listado las entradas siguientes: IM-TR-07/203, IM-TR-07/015, IM-TR-06/196, IM-TR-06/220, IM-TR-07/219 y IM-TR-07/228.

Que la Inspección puso de manifiesto respecto a las incidencias revisadas de mantenimiento lo siguiente:

- Que no siempre coincide la fecha de ocurrencia con la fecha de identificación que figura en la aplicación SEA. Por ejemplo en la incidencia IM-TR-07/010 ocurrida el día 4.1.07 se introdujo como fecha de identificación el 25.1.07.
- Que el título de la entrada no siempre describe la NC, suele ser el mismo texto que figura en la PT. Por ejemplo en la incidencia IM-TR-07/228 el título es: "Cambio de aceite en bomba TH80D001: Evento 1644-07 en TH80D001 el 5/10/07.



LICENCIAMIENTO

Que, según se dijo, las entradas al SEA que realiza Licenciamiento proceden de: Inspecciones del CSN, cartas del CSN, Instrucciones Técnicas, Normativa y Hallazgos.

Que, según se indicó, Licenciamiento no utiliza ninguna base de segundo nivel.

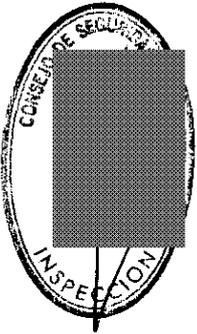
Que, a petición de la Inspección, el Jefe de Licenciamiento efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:

- Número de NC desde el origen: 5
- Número de Pendientes de licencia desde el origen: 326
- Número de Propuestas de Mejora (PM en adelante) desde el origen: 7
- Número de NC del año 2006: 1 de categoría C
- Numero de PL del año 2006: 31
- Numero de PM del año 2006: 5
- Número de NC del año 2007: 4 de categoría C

- Número de PL del año 2007: 26
- Número de PM del año 2007: 1

Que, según se dijo, en relación con los hallazgos, se pueden presentar distintas casuísticas, a saber:

- Que cuando se recibe la comunicación oficial (por carta del CSN) de los hallazgos, el tema ya estuviera introducido en el SEA y el análisis cerrado: Una vez cerrada la NC el sistema no permite modificar los datos por lo que no se puede rellenar el campo SISC. Para poder cumplimentar dicho campo solicitan a informática por escrito el permiso para cumplimentar el campo SISC de la NC afectada con hallazgo.
- Que en planta estuviera identificado en la categoría D y al recibir la carta del CSN se encuentra clasificado como hallazgo menor: en ese caso daría lugar a una entrada en el SEA con categoría C y el campo SISC cumplimentado con hallazgo menor.
- Que sea un hallazgo menor identificado por la IR del CSN, en ese caso los carga en el SEA el área responsable.



Que, en relación con del Departamento de Licenciamiento se revisaron las siguientes entradas al SEA: NC-TR-07/032, IM-TR-07/08, NC-TR-07/054, NC-TR-07/055, IM-TR-07/085 y PL-TR-07/025.

Que, según se dijo, en el caso de temas identificados durante las inspecciones, el criterio para darlos de alta en el SEA como "hallazgo" es esperar confirmación de los mismos mediante la recepción del acta o de la carta del CSN.

Que, según se dijo, el criterio actual para dar de alta los temas identificados durante las inspecciones es abrir una entrada para cada uno, en vez de tratarlos todos juntos.

Que la Inspección solicitó el tratamiento dado en el SEA de los temas identificados en la inspección documentada con el acta de referencia: CSN/AIN/TRI/07/656. Que se abrió en el SEA una entrada como pendiente de licencia: PL-TR-07/034, de la cual destaca lo siguiente:

- Que se consideró Pendiente de Licencia (PL) en lugar de NC porque no han recibido la notificación de hallazgo menor por carta.
- Que en dicha entrada se agrupaban todos los temas identificados durante la inspección citada.

- Que no estaban categorizados los temas identificados, según se dijo, porque los pendientes de licencia (PL) no se categorizar en CN Trillo.
- Que a las acciones les han asignado prioridad 2.

Que, en relación con el análisis de la nueva normativa, el criterio seguido por licenciamiento es abrir una entrada en SEA para cada uno de los temas que se consideran aplicables a CN Trillo aunque no se deriven acciones correctoras de su análisis.

Que, según se dijo, algunas entradas de licenciamiento se corresponden con la necesidad de analizar informes periódicos, por ejemplo la entrada PL-TR-07/022 "Medidas de seguridad en CCNN alemanas, periodo 01/012006-30/06/2006".

Que la Inspección solicitó el tratamiento dado en el SEA del documento KTA 3505, dicha normativa se había considerado aplicable y por tanto había sido dado de alta, la referencia era: PL-TR-018.

OPERACIÓN

Que, en relación con el programa de acciones correctoras, Operación dispone del procedimiento en vigor de referencia CE-A-OP-0037 "Procedimiento para la inclusión de actividades rutinarias de operación en el SEA de CNT", rev. 0 de marzo de 2006.

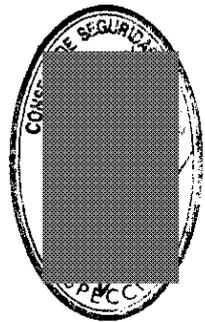
Que, se manifestó que, el criterio de categorización de CNT con respecto a los Sucesos Notificables es considerarlos de categoría A.

Que, se manifestó, en relación con las entradas en el SEA, que el criterio actual es que los operadores den de alta las de categoría D y el resto (categoría A, B y C) las den de alta los Jefes de turno.

Que, según se dijo, diariamente se revisan las incidencias de operación para darlas de alta en el SEA o en la base de IAR, según corresponda.

Que, a petición de la Inspección, el Jefe de Operación efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:

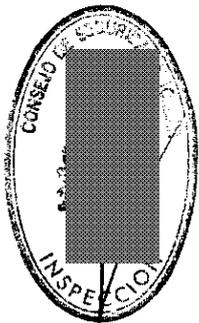
- Número de NC desde el origen: 98, de las cuales 13 son de categoría A, 20 de categoría B y 65 de categoría C.



- Numero de NC del año 2006: 32, de las cuales categoría A son 6, categoría B 11 y categoría 15.
- Numero de NC del año 2007: 24, de las cuales categoría A son: 5, categoría B: 1 y categoría C: 18.
- Número de acciones asignadas abiertas: 64
- Número de acciones con plazo superado: 0

Que la Inspección preguntó por el tratamiento dado a las Alteraciones de Planta (AP en adelante), que según se dijo, no consideran que una AP sea una entrada al SEA. Que la Inspección manifestó que siempre que una AP sea consecuencia de una NC debería estar recogida en el SEA como parte de las acciones adoptadas para corregir dicha NC y por tanto, dicha acción debería estar abierta mientras no se retire la AP.

Que la Inspección preguntó por el tratamiento dado en el SEA de una serie de incidencias de Operación, a saber:



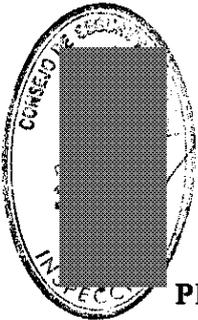
- Fallo del termopar YA20T055: que se dio de alta en el SEA con la incidencia IM-TR-06/182, fue dada de alta por mantenimiento con categoría B.
- Fallo de la indicación analógica de la barra de control D50/3 (YT81S535) ocurrida el 22.11.06: fue dada de alta en el SEA con la incidencia IM-TR-06/229 por mantenimiento, con categoría C y fecha de identificación 28.11.06.
- Caída de barra de control (YV01S024) ocurrida el 19.9.06: dio lugar a dos entradas en la aplicación, a saber:
 - IM-TR-06/157, por la oficina técnica de mantenimiento.
 - IM-TR-06/159, por mantenimiento eléctrico
- Conato de incendio ocurrido el 12-5-07 en el centro de proceso de datos: dio lugar a la incidencia IM-TR-07/075, por informática.
- Ausencia de protecciones pasivas contra incendios en área de fuego A-01: que se dio de entrada como No Conformidad por operación, siendo su referencia: NC-TR-06/146, siendo el documento origen el ISN 2/002/06.
- Condición anómala relativa a perturbación durante la apertura de la válvula TF10S014: dio lugar a la NC de referencia NC-TR-07/051.

- Condición anómala CA-TR-07/001 "Reducción tubería YA10Z79" se había abierto la NC de referencia: NC-TR-07/032.

Que el número de IAR abiertas por operación en 2007 fueron 450 (todas de categoría D). Que se seleccionaron las siguientes incidencias de actividades rutinarias para su revisión: IAR-TR-07/374 y la IAR-TR-07/072.

Que se facilitó a la Inspección el informe de tendencias de operación, de referencia IA-TR-07/072 "Análisis de tendencias de las actividades rutinarias del turno de operación. Primer semestre año 2007", de fecha julio de 2007. Que del análisis de tendencias de los distintos IAR generador por el turno de operación se emitió la NC de referencia NC-TR-07/038 que recoge las anomalías identificadas en el informe antes mencionado y que contiene las acciones siguientes:

- AC-TR-07/074, para corregir la anomalía detectada en la no inclusión de actividades repetitivas y conocidas por el turno de operación.
- ES-TR-07/179, para realizar un seguimiento más exhaustivo al comportamiento operacional de las bombas UE durante el segundo semestre del año 2007.



PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

Que el Departamento de protección radiológica dispone del procedimiento CE-A-PR-0312 "Seguimiento de las actividades rutinarias del servicio de protección radiológica" de fecha abril del 2006 para identificar el tipo de sucesos que, una vez detectados, han de ser introducidos lo antes posible en el SEA. Que se facilitó copia a la inspección de dicho procedimiento.

Que desde el comienzo del PAC en el Departamento de Protección Radiológica se han abierto 29 NC, de ellas 1 es B y el resto son C, PM han abierto 51.

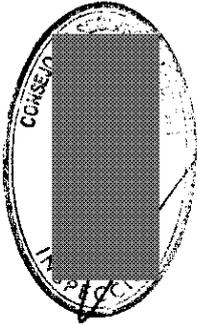
Que el número de incidencias recogidas en la base de incidencias en actividades rutinarias es de 106, de las cuales 57 son del año 2006 y el resto del año 2007.

Que, según se dijo, para el seguimiento de los temas introducidos en el SEA, el Jefe del Departamento de Protección Radiológica y Medio Ambiente accede semanalmente al SEA y hace un repaso de todas las incidencias introducidas.

Que se seleccionaron para su revisión las incidencias siguientes: IAR-TR-07/553, IAR-TR-07/564, IAR-TR-07/557, IAR-TR-07/559. Que de dicha revisión destaca lo siguiente:

- IAR-TR-07/553. Que dicha incidencia se identificó por la Inspección Residente el día 18.9.07 y se introdujo en la base D del SEA con fecha 11.10.07.
- IAR-TR-07/564. Que dicha incidencia se identificó con fecha 8.10.07 y se dio de alta en la base D el 19.10.07.

Que la Inspección solicitó el tratamiento dado en el SEA de algunas incidencias de Protección Radiológica, a saber:



- Trabajadores reciben una exposición mayor de la habitual durante trabajos con irradiador, ocurrida el 29.5.07. Que se encontraba en el SEA como NC de categoría C y código de identificación: IM-TR-07/081. Que se consideró NC, no por la irradiación sufrida, sino por incumplimiento de los trabajadores pertenecientes a una empresa externa del procedimiento de su empresa.
- Contaminación personal en recarga, ocurrida la primera semana de junio de 2007: que dio lugar a una entrada en la base de D del SEA: IAR-TR-07/310 y a una propuesta de mejora: PM-TR-07/163.

SOPORTE TÉCNICO

Que el Departamento de Soporte Técnico dispone del procedimiento CE-T-TT-0001 "Seguimiento de actividades rutinarias del departamento de soporte técnico", rev. 1 donde se establecen los criterios para inclusión en el SEA de las incidencias detectadas en las actividades rutinarias del Soporte técnico.

Química

Que, según se dijo, todos los analistas químicos introducen incidencias en el SEA, previa consulta con el Técnico.

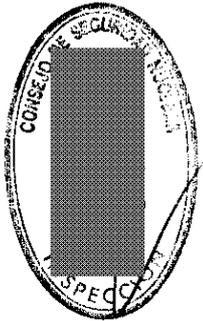
Que, según se dijo, las incidencias de actividades rutinarias derivadas de PT las introducen casi en paralelo.

Que, a petición de la Inspección, el analista químico del primario efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:

- Número de NC del año 2006: 1

- Número de NC del año 2007: 2
- Número de PM 2006: 6
- Número de PM 2007: 11
- Número de incidencias de actividades rutinarias "base D": 117 desde el origen.

Que la Inspección solicitó el tratamiento dado en el SEA de algunas incidencias de Química, a saber:



- El análisis de la calidad del aceite y líquido refrigerante del GY30 efectuado el 3.8.07 arrojó valores del agente anticorrosivo por debajo del criterio de aceptación: Que había sido dado de alta con fecha 7.08.07 en el SEA por la Oficina Técnica de Mantenimiento como NC de categoría C, de referencia IM-TR-07/154.
- Inoperabilidad del GY40 el día 23.01.07 para corregir la existencia de gasoil en aceite que, aún estando dentro de los valores aceptables, es recomendable su corrección desde el punto de vista de Química: Que había sido dado de alta con fecha 5.02.07 en el SEA por la Oficina Técnica de Mantenimiento como NC de categoría C, de referencia IM-TR-07/019.

Que del listado de IAR de Química se seleccionaron para su revisión las incidencias siguientes: IAR-TR-07/153, IAR-TR-07/206, IAR-TR-07/226, IAR-TR-07/179, IAR-TR-07/180. Que de dicha revisión destaca lo siguiente:

- Que la información que contiene la IAR-TR-07/179 es la siguiente: Título: "Fuga de la caja de toma de muestras TV26G001", fecha de identificación: 29.3.07. Que el campo descripción y evaluación/justificación-solución estaban sin cumplimentar, por lo que no se podía establecer la relevancia de la incidencia. Que se aclaró al respecto, lo siguiente: que el motivo de la apertura de esta incidencia era una obstrucción de los drenajes y que, aunque la válvula citada estaba abierta, las válvulas de aislamiento estaban cerradas y además la bomba asociada parada (cuando no se está extrayendo la muestra) por lo que la incidencia se consideró no relevante y por tanto, categoría D.
- Que la incidencia IAR-TR-07/179 estaba anulada por estar repetida en la entrada de referencia: IAR-TR-07/180.

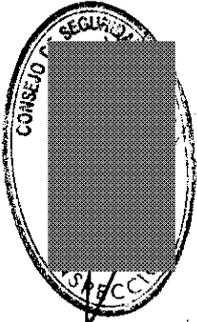
Experiencia Operativa

Que las entradas al SEA generadas por Experiencia Operativa pueden proceder de Sucesos Notificables y de incidencias tanto internas como externas.

Que, a petición de la Inspección, el responsable de Experiencia Operativa efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:

- Número de entradas desde el origen del PAC: 259
- Número de NC desde el origen del PAC: 65, de las cuales categoría A son 5 (anteriores al 2006), 12 de categoría B y 48 de categoría C.
- Número de propuestas de mejora: 194.

Que de las entradas al SEA emitidas por Experiencia Operativa se seleccionaron para su revisión las siguientes: NC-TR-03/043, NC-TR-05/180, PM-TR-06/121 y PM-TR-06/123. Que de dicha revisión destaca lo siguiente:

- 
- NC-TR-03/043: “Discrepancia entre el criterio de fuga admisible indicado en CE-T-OP-8092 y en NDS8/960141 A”, categorizada como B, que el apartado evaluación/justificación se encontraba sin cumplimentar y que se habían definido tres acciones para resolver la NC, las cuales estaban pendientes de cierre, a saber:
 - AC-TR-05/035 “Actualizar la documentación del proyecto afectada por el contraste realizado entre la documentación de mantenimiento y soporte técnico y los documentos de bases de diseño” con fecha de cierre reprogramada para el 31.12.07,
 - AC-TR-03/031 “Contrastar los criterios indicados en los documentos de bases de diseño sobre los documentos de mantenimiento” con fecha de cierre reprogramada para el 30.06.04 y
 - AC-TR-03/032 “Contrastar los criterios indicados en los documentos de bases de diseño sobre los documentos de soporte técnico de explotación” con fecha de cierre reprogramada para el 30.06.04.

Ingeniería de Planta

Que, según se dijo, Ingeniería de Planta es fundamentalmente receptor de acciones más que emisor de NC. Que las entradas en SEA generadas por Ingeniería de Planta pueden proceder de alteraciones al diseño, problemas de configuración, problemas con los suministros para las modificaciones y autoevaluaciones.

Que desde el origen del PAC han abierto en el SEA un total de 50 entradas, de las cuales 20 son NC y el resto propuestas de mejora. Que de las 20 NC, ninguna es de

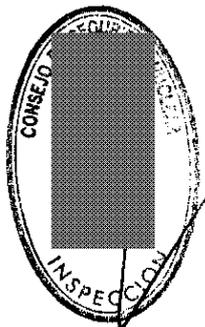
categoría A, 2 son de categoría B y el resto son de categoría C. Que en el año 2006 se registraron 5 NC de categoría C y desde enero de 2007 han emitido 7 NC, una de categoría B y 6 de categoría C.

Que el número de incidencias derivadas de actividades rutinarias en la base D de Ingeniería de planta eran desde el origen 29.

Que la Inspección se solicitó la NC de categoría B para su revisión. Que dicha NC era la, revisada anteriormente.

Que la Inspección revisó las siguientes entradas al SEA: NC-TR-07/32, IM-TR-07/001, la IM-TR-07/211, IAR-TR-07/321, IAR-TR-07/331, IAR-TR-07/531, IAR-TR-07/527, PM-TR-07/052

Ingeniería y Resultados



Que, según se dijo, las entradas en el SEA de Ingeniería y Resultados pueden proceder del análisis de los parámetros del reactor (vibraciones, partes sueltas, etc) o del banco de seguimiento de equipos (bombas, ventiladores, cambiadores de calor, etc...)

Que todo lo que no ha generado una petición de trabajo pero puede dar lugar a un problema en un plazo corto lo consideran como incidencia de categoría D.

Que el número de entradas totales de Ingeniería y Resultados han sido 66, de las cuales NC son 36 (0 de categoría A, 8 de categoría B y 28 de categoría C).

Que el número de IAR abiertas por ingeniería desde el 1.1.07 han sido 25.

Que se solicitó la entrada IM-TR-07/083 "Rotura del pin de centrado de los internos superiores (G1.2) para su revisión". Que como fecha de identificación figuraba 28/05/07, estaba categorizado como C, y tenía una acción asociada: ES-TR-07/121 de prioridad 1 "*Una vez detectado la rotura del pin G1.2 es necesario realizar un estudio justificativo de la configuración en la que se encuentran actualmente los internos superiores*". Que dicha acción se encontraba cerrada con fecha 12.6.07.

Que la Inspección manifestó que la incidencia IM-TR-07/083 debería ser categoría B, máxime cuando ya en el año 2004 habían roto dos pines. Que los representantes de CN Trillo manifestaron que se clasificó como C porque la rotura de dicho pin se encuentra dentro de la configuración admisible por [REDACTED]

Que, por parte de la Inspección, se solicitó el tratamiento dado a los siguientes temas:

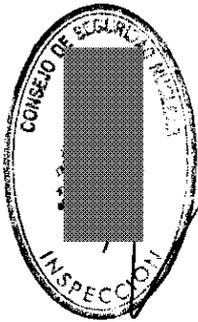
- "Vibraciones en cojinete SB15 de tla turbina", que se había abierto la incidencia: IAR-TR-07/676, dada de alta con fecha 2.7.07.

- “Resultados de la evaluación del sensor de temperatura TH25T030 no satisfactorios”, que se había abierto la IM-TR-07/070, cuyo título era “*Activación de la señal de vigilancia de rotura de hilo de la medición TH25T030*”, fecha de identificación: 15.1.07, categoría C. Que tenía las acciones asociadas siguientes: CO-TR-07/068, AC-TR-07/035 y AC-TR-07/036.

Que del listado de IAR se seleccionaron para su revisión las siguientes: IAR-TR-07/713 “Fallos en detectores de potencia”. Que la misma incidencia fue abierta por OTM como incidente menor, de referencia IM-TR-07/221.

Que el número de entradas abiertas por Formación es de 18 IAR.

Garantía de Calidad



Que el número de entradas al SEA abiertas por Garantía de Calidad desde el origen son 447, incluyendo las sugerencias del personal. Que de las 447 entradas, 134 son NC, de las cuales 8 son de categoría B y 126 categoría C. Que el número de incidencias registradas en la base IAR eran 101. Que, en relación con las PM, en el año 2006 se abrieron 44 y en el año 2007 llevan 22.

Que, en relación con las sugerencias del personal, se dijo que en el año 2006 se registraron en el SEA: 68 y en el año 2007: 44.

Que se facilitó copia a la Inspección del Informe de Indicadores CNAT de fecha octubre de 2007, así como de las fichas de indicadores del SEA. Que en el cuadro de mando SEA se contemplan tres grandes áreas: Capacidad de Identificación, Capacidad de resolución y Eficacia del sistema.

Que, según se dijo, los indicadores: cumplimiento de plazos de acción y de los programas de autoevaluación y auditorías están dentro de los objetivos económicos de productividad.

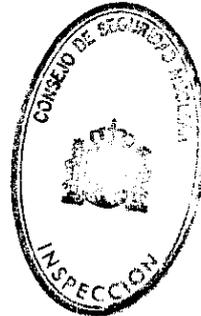
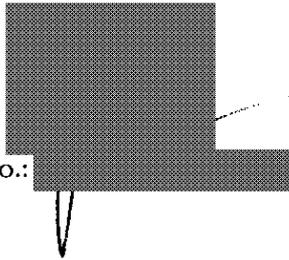
Que se efectuó una reunión de cierre de la inspección donde se comunicaron las conclusiones preliminares de la inspección, las cuales se relacionan en el anexo 2.

Que, por parte de los representantes de CN Trillo, se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

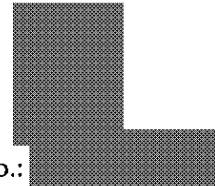
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el

Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 20 de diciembre de dos mil siete.

Fdo.:



Fdo.:

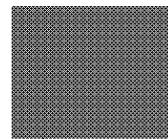


Fdo.:



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Trillo para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

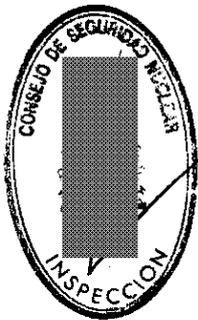
CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 15 de enero de 2008




Director General



CSN/AIN/TRI/07/665
HOJA 16 de 20



ANEXO I

**RESUMEN DE MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA NUEVA VERSIÓN
DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SEA**

1.- Registro de Entradas/Acciones:

Gestión de Documentos Origen de las NC múltiples.- Es posible asignar un Documento Origen Principal a las Entradas que tengan un Documento de Referencia determinado. Soluciona el caso de incidencias en que, teniendo un origen común, diferentes Unidades emiten Informes que son Documento de Referencia de NC o PM. De esta forma todos ellos tendrán un origen común, "el Suceso originador", pudiendo listar o consultar todas las Entradas que, con independencia del Documento de referencia propio, ese Suceso haya originado.

Panel de datos específicos.- En el momento de registrar una No Conformidad se pide que se haga referencia al Componente afectado. En el caso de NC que no se refieran a un Proceso, Actividad, etc.- afectado por la NC.

Este campo se usará posteriormente en los análisis de repetitividad, sirviendo también como acumulación de experiencias relativas al Componente/Objeto afectado.

Se ha habilitado un campo dedicado a marcar aquellas Entradas que han sido creadas como consecuencia de la repetición de algún suceso. Es una de las bases de partida para el estudio de la eficacia en la resolución de problemas.

Campo: Documento producido.- En aquellas Acciones cuyo fin sea la generación de un documento, ej. Estudios, se ha habilitado un campo para referenciar la Identificación del documento producido, pudiendo así acceder directamente desde la Acción al Documento.

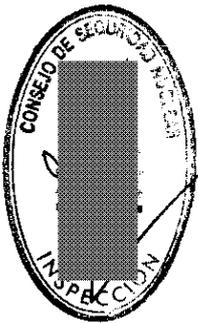
Emisión de Acciones.- No se podrá proceder a la emisión de Acciones en Entradas que no hayan sido aprobadas por la Sección Emisora.

Conexión SUPES-ENTRADAS SEA.- En el momento de cerrar una Acción correspondiente a una SUPE se ha mejorado el panel que solicita si se crea una PM o NC, como consecuencia de esa Acción.

Se han introducido chequeos de todos los campos obligatorios para evitar que se puedan producir errores en la creación de Entradas/Acciones.

2.- Mejoras en el SELECTIVO SEA:

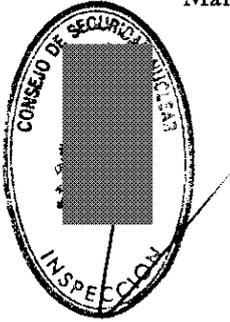
Existe ahora la posibilidad de poder obtener como resultado de la consulta **SÓLO** las Entradas sin que aparezcan las Acciones. Útil para efectuar estadísticas y análisis de Tipos de Entradas creadas.

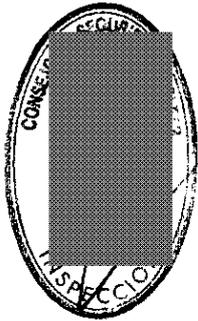


Se ha **mejorado** el tratamiento del registro múltiple obtenido tras la consulta. Se ha mejorado la visibilidad y la visualización de todas las Entradas/Acciones.

3.- Mejoras en el Cuadro de Mando:

Se ha **mejorado** las ayudas a la interpretación todos los conceptos del Cuadro de Mando así como de los Gráficos generados.



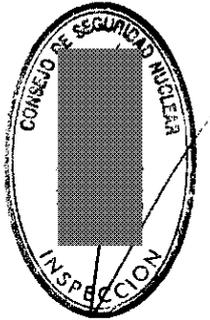


ANEXO II “Conclusiones preliminares de la inspección”

Reunión de cierre: Conclusiones preliminares

- 1) Se observa una disminución del número de incidencias categorizadas como A, B y C desde 1.1.07.
- 2) Las incidencias de actividades rutinarias de mantenimiento aunque se introducen diariamente en la base "D" no se revisa su categoría hasta la evaluación mensual de actividades de mantenimiento, momento en cual se pueden producir recategorizaciones y por tanto entradas de mayor categoría en el SEA. Esta sistemática es más apropiada para bases de datos de histórico de mantenimiento que para la gestión de los problemas.

La descripción de las NC de las actividades de mantenimiento suele ser la misma que figura en la PT. La descripción de la acción suele ser genérica "corregir y analizar", por lo que no se presenta información precisa de la misma.



- 3) Protección Radiológica: las IAR no se cargan al día, sino con un retraso de un mes.
- 4) En relación con la base IAR (base de incidencias categoría D) aunque formalmente es parte del SEA, no contiene la misma información, por ejemplo no figura la fecha prevista de cierre, ni el estado de los temas.
- 5) Licenciamiento: abre una entrada por cada acta de inspección, en vez de abrir una NC por cada una que figure en el acta de inspección. Posteriormente, por cada hallazgo abren una NC.
- 6) La incidencia relativa a la rotura del pin de centrado de los internos superiores, categorizado como C (IM-TR-07/083), debería haberse categorizado al menos como B.
- 7) Las alteraciones temporales deben ser recogidas en el SEA como parte de las acciones, siempre que se implanten como consecuencia de una NC.



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/07/665



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Comentarios generales:

Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Falta la firma de uno de los inspectores, D. 



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 1 de 20, segundo párrafo:

Dice el Acta:

“CERTIFICAN: Que se personaron los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2007, en el emplazamiento de la Central Nuclear de Trillo; con asistencia parcial de D. [REDACTED] Inspector Residente en dicha Central. La Central cuenta con Permiso de Explotación concedido por el Ministerio de Industria y Energía, con prórroga de fecha 17 de noviembre de 1999.”

Comentario:

La Autorización de Explotación vigente para CN Trillo es de fecha 16 de noviembre de 2004.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 2 de 20, último párrafo y su continuación en la página 3:

Dice el Acta:

“Que, en relación con el acceso de la Inspección Residente del CSN al SEA, se dijo que actualmente no tienen acceso a la base “D” del SEA (base de segundo nivel, categoría D, de Incidentes de Actividades Rutinarias (IAR en adelante)). Que, no obstante, está previsto darles acceso a dicha base “D” en breve, así como al cuadro de mando del SEA”

Comentario:

El Cuadro de Mando del SEA es una herramienta de gestión interna que no proporciona información diferente de la contenida en la base de datos y que se diseñó para la realización de informes a la Dirección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 3 de 20, cuarto párrafo:

Dice el Acta:

“Que, a petición de la Inspección, el Jefe de Mantenimiento efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:”

Comentario:

Las consultas del área de Mantenimiento fueron realizadas por el Jefe de la Oficina Técnica de Mantenimiento.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 6 de 20, noveno párrafo:

Dice el Acta:

“Que, según se dijo, el criterio actual para dar de alta los temas identificados durante las inspecciones es abrir una entrada para cada uno, en vez de tratarlos todos juntos.”

Comentario:

Se abre un pendiente para cada Acta que lo requiera, agrupando los temas, como se pone de manifiesto en el ejemplo reflejado en los párrafos siguientes. En el caso de hallazgos, se abre una entrada en el SEA por cada uno de ellos identificados en las cartas de evaluación trimestrales del SISC, enviadas por el CSN.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 6 de 20, decimoprimer párrafo:

Dice el Acta:

“• Que se consideró Pendiente de Licencia (PL) en lugar de NC porque no han recibido la notificación de hallazgo menor por carta.”

Comentario:

CNT indicó a la Inspección que recibió una carta del CSN en la que se expresa que de la inspección con Acta de referencia CSN/AIN/07/656 no resultó hallazgo alguno. La fecha de dicha carta es posterior a la del Acta, por lo que entendemos que es la posición finalmente decidida por el CSN.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 7 de 20, primer párrafo:

Dice el Acta:

- “• *Que no estaban categorizados los temas identificados, según se dijo, porque los pendientes de licencia (PL) no se categorizar en CN Trillo.*”

Comentario:

De acuerdo con los compromisos sectoriales con el CSN y con el procedimiento GE-44, los pendientes no se categorizan.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 8 de 20, primer párrafo:

Dice el Acta:

“• Numero de NC del año 2006: 32, de las cuales categoría A son 6, categoría B 11 y categoría 15.”

Comentario:

En el año 2006, se dieron de alta 15 NC de categoría C en el área de Operación.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 10 de 20, penúltimo párrafo:

Dice el Acta:

“Que, a petición de la Inspección, el analista químico del primario efectuó las consultas siguientes en la aplicación informática SEA:”

Comentario:

La persona del área de Química que realizó las consultas en la base de datos SEA fue un técnico medio.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 12 de 20, penúltimo párrafo:

Dice el Acta:

“Ingeniería de Planta”

Comentario:

Por los tipos de letra empleados y su posición en el Acta, da la impresión de que la Inspección considera que Ingeniería de Planta pertenece al Departamento de Soporte Técnico, cuando es un Departamento que depende de la Dirección Técnica.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/665
Comentarios

Página 13 de 20, antepenúltimo párrafo:

Dice el Acta:

“Que la Inspección manifestó que la incidencia IM-TR-07/083 debería ser categoría B, máxime cuando ya en el año 2004 habían roto dos pines. Que los representantes de CN Trillo manifestaron que se clasificó como C porque la rotura de dicho pin se encuentra dentro de la configuración admisible por [REDACTED]”

Comentario:

Según se explicó a la Inspección, existen estudios en los que no se descarta la rotura de una serie de pines de alineamiento de elementos combustible. Adicionalmente, se está llevando a cabo un programa de inspecciones por ultrasonidos de dichos pines para vigilar su comportamiento, por lo que la situación derivada de la rotura del pin estaba previamente analizada.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/TRI/07/665, de fecha 20 de diciembre de 2007, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma:

Comentarios generales

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 1 de 20, segundo párrafo

Se acepta el comentario.

Página 2 de 20, último párrafo y su continuación en la página 3:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 20, cuarto párrafo

Se acepta el comentario.

Página 6 de 20, noveno párrafo

No se acepta el comentario por no ser lo manifestado durante la inspección.

Página 6 de 20, decimoprimer párrafo

El comentario no modifica el contenido del acta. Independientemente de su inclusión en la carta de hallazgo constituye una no conformidad, no un pendiente de licencia.

Página 7 de 20, primer párrafo

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 20, primer párrafo

Se modifica el contenido del punto citado como sigue:

- Número de NC del año 2006: 32, de las cuales 6 son categoría A, 11 categoría B y 15 categoría C.

Página 10 de 20, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario

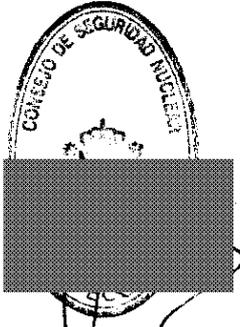
Página 12 de 20, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario. Donde dice "Ingeniería de Planta" debe decir: **INGENIERÍA DE PLANTA.**

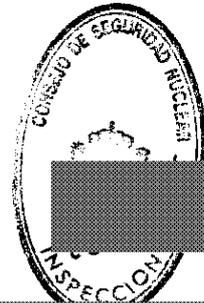
Página 13 de 20, antepenúltimo párrafo

El comentario no modifica el contenido del acta.

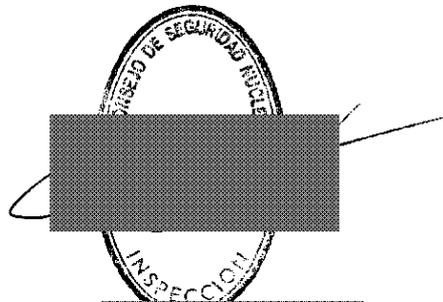
Madrid, 29 de enero de 2008



Fdo.: 
Inspector CSN



Fdo.: 
Inspectora CSN



Fdo.: 
Inspector CSN